



Vigésimocuarta.- En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimoquinta.- Queda derogada la Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se delegaban competencias del Rector en diversos órganos de la Universidad y en general, cualquier otra delegación de competencias del Rector o de otros órganos de la Universidad, efectuada con anterioridad a la presente Resolución, que se oponga a lo dispuesto en la misma.

Vigésimosexta.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 1 de junio de 2010

EL RECTOR,

Ernesto Martínez Ataz

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara inhábil, a efectos del cómputo de plazos para resolver procedimientos en el ámbito de la UCLM, el período comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2010, ambos inclusive.

Habiendo acordado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 20 de mayo de 2010, el cierre de todas las instalaciones de la misma, excepto las Bibliotecas y una oficina de Registro por campus, durante la segunda y la tercera semana del mes de agosto de 2010,

ESTE RECTORADO ha resuelto declarar inhábil, a efectos del cómputo de plazos para resolver los procedimientos en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha, el periodo comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2010, ambos inclusive.

La presente resolución no afectará, en ningún caso, al cómputo de los plazos para interponer recursos en vía administrativa contra actos administrativos de la Universidad de Castilla-La Mancha ni al cómputo de plazos judiciales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 24 de junio de 2010

EL RECTOR

Ernesto Martínez Ataz